



Iniciativa de Ley del Impuesto sobre los Ingresos Procedentes de Servicios Digitales y otras

El día de ayer 6 de septiembre se presentó en la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley del Impuesto sobre los Ingresos Procedentes de Servicios Digitales. Los aspectos que consideramos más importantes de esta Iniciativa se comentan a continuación.

- Los contribuyentes serían las personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la

realización de las siguientes actividades:

- i. La inclusión en una interfaz digital de publicidad dirigida a los usuarios de dicha interfaz;
- ii. La puesta a disposición de los usuarios de una interfaz digital multifacética que les permita localizar a otros usuarios e interactuar con ellos, y que pueda facilitar asimismo las entregas de bienes o las prestaciones de servicios subyacentes directamente con los usuarios; y

- iii. La transmisión de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales.

- El impuesto sobre los ingresos procedentes de servicios digitales se calcularía aplicando la tasa del 3 % a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos mencionados, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Cabe aclarar que esta Iniciativa no señala las deducciones que se pueden disminuir

de los ingresos sujetos al pago de este impuesto.

- Para efectos de este gravamen se considera Interfaz Digital a cualquier tipo de programa informático, incluido los sitios web o parte de los mismos, y las aplicaciones, incluidas las aplicaciones móviles, accesibles a los usuarios; así como Usuario a cualquier persona física o moral; y Contenidos Digitales a los datos suministrados en forma digital, como programas de ordenador, aplicaciones, música, videos, textos, juegos y cualquier otro programa informático, distintos de los datos representados por una interfaz digital.
- La actividad gravada correspondiente a la inclusión en una interfaz digital de publicidad dirigida a los usuarios de dicha interfaz, se aplicaría independientemente de que la interfaz digital sea o no propiedad de la persona moral responsable de incluir en ella la publicidad. Se señalaría que cuando la persona moral que incluya la publicidad no sea propietaria de la interfaz digital, se considerará a dicha persona moral, y no al propietario de la interfaz, proveedora del servicio mencionado.
- Los ingresos se gravarían en el momento en que sean exigibles, con independencia de que hayan sido cobrados o no.
- Se establecerían diversos supuestos en los que un usuario se consideraría situado en territorio nacional para efectos de un servicio gravable.
- Para efectos de determinar el lugar de imposición de los ingresos gravables sujetos al impuesto, no se tomará en cuenta si existe una entrega de bienes o una prestación de servicios subyacente directamente entre los usuarios de la interfaz digital multifacética el lugar donde dicha entrega o prestación subyacente se lleve a cabo; y el lugar a partir del cual se realice cualquier pago por el servicio gravable.
- Habría una exención para los ingresos de hasta 100 millones de pesos; para los

percibidos por los Gobiernos Federales, estatales y municipales, paraestatales y constitucionales que estén considerados como no contribuyentes del ISR; para los que no estén afectos al pago del ISR; en el caso de una interfaz digital de publicidad:

- i. la puesta a disposición de una interfaz digital cuando la única o principal finalidad de la persona moral que la lleve a cabo sea suministrar contenidos digitales a los usuarios o prestarles servicios de comunicación o servicios de pago, y
 - ii. la prestación de servicios financieros; y en el caso de la transmisión de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales, la transmisión de datos por un prestador de servicios financieros.
- No se considerarán ingresos gravables los prestados entre sociedades Del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
 - El impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los ingresos que se obtengan por servicios digitales, se enterarían en las mismas fechas que la LISR tiene previstas para el pago del impuesto sobre la renta.
 - Los contribuyentes que celebren operaciones objeto del impuesto por servicios digitales con partes relacionadas, tendrían que observar los precios de transferencia.
 - Esta Iniciativa de Ley en caso de ser aprobada por el Congreso de la Unión, entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, cabe comentar que de entrar en vigor este impuesto del 3% a los ingresos procedentes de servicios digitales, adicionalmente se tendrá que seguir pagando por la base de los mismos el ISR a tasa del 30%.

Iniciativas para gravar la enajenación de bienes y la prestación de servicios en la zona norte fronteriza a la tasa del 8% de IVA y 20% de ISR.

Nuevamente se presentan este tipo de iniciativas solo con el fin de armonizar todos los demás preceptos de la LIVA a la tasa del 8%.

En el caso del ISR se especificaría que se entiende por región fronteriza del norte a la señalada en la LIVA.

Estímulos fiscales

Se otorgaría un estímulo fiscal al patrón que contrate trabajadores del campo, consistente en el equivalente del 30% del salario.

Para los que contraten trabajadores profesionales con permiso de pasante o cédula profesional de licenciatura en su primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 50% del salario, contra el ISR, sin que exceda de 1 millón de pesos anuales por contribuyente.

Iniciativa para desgravar el IEPS a los combustibles automotrices

Se vuelven a presentar otras Iniciativas solo para disminuir las cuotas del IEPS

Iniciativa de reformas a la Ley de Hidrocarburos

Solo para incluir como objeto de la ley a la producción química de hidrocarburos.

Los mantendremos informados oportunamente de los avances de las Iniciativas que se vayan presentado en el proceso legislativo.

Contacto:

Luis Liñero

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Tel: +52 55 50806000

llinero@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Providencia
44630 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Guadalajara

Avenida Américas 1612, piso 4
Colonia country Club
44620 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fracc. Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 913 4032
Fax: +52 (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 190 9550
Fax: +52 (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300

Monterrey - La Rioja

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8155 5757
Fax: +52 (81) 8155 5758

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 102 5300
Fax: +52 (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/ conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.